



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 101

(agosto 18 de 2010)

Por el cual se aprueba del comité de pasantías del Programa de Ingeniería Agroforestal e Ingeniería Agronómica.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que los Representantes Estudiantiles ante el Comité Curricular de los programas de Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica y el Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad, presentan una propuesta en aras del cumplimiento de sus funciones con base a aporte de nuevos elementos estructurales respecto a la forma de coordinación del semestre práctico de los estudiantes de último semestre de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Que el Comité curricular y de Investigaciones del Departamento de Recursos Naturales y Sistemas Agroforestales y del Departamento de Producción y Sanidad Vegetal de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de la Universidad de Nariño, teniendo en cuenta la propuesta de los representantes estudiantiles, presenta una propuesta de aprobación de la conformación de un comité de pasantías, quien se encargará de la coordinación del semestre de Practicas (X semestre) del los Programas de Ingeniería Agroforestal e Ingeniería Agronómica.

Que la Facultad de Ciencias Agrícolas, en el desarrollo de su administración y a través de los decanos, directores de programas, docentes y personal administrativo está en capacidad de gestionar y velar por el efectivo cumplimiento del gestión de la pasantía a los estudiantes de X semestre que la requieran, según las disposiciones académicas de la oficina de control y registro académico OCARA.

Que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrícolas, en el ejercicio de sus capacidades, están en plena capacidad y conjuntamente con la administración de la facultad de ayudar a gestionar pasantías propias como para sus compañeros.

Que la conformación de un Comité de Practica estudiantil o de Pasantías, integrado por dos docentes, un representante estudiantil de IX semestre del programa respectivo y el Director del Programa, solucionaría de manera eficaz, inconvenientes de tipo académico, según las disposiciones de OCARA, los Comités Curriculares y el Consejo de Facultad.

Que por lo anterior, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas, mediante Proposición No. 034 del 8 de junio del año en curso, acogió la propuesta y consideró que es necesario establecer el reglamento de la práctica estudiantil o Semestre de pasantía del Programa de Ingeniería Agroforestal e Ingeniería Agronómica, adscritos a la Facultad y recomienda a este Organismo su aprobación.

Que mediante oficio ADA-243-10 del 13 de agosto del año en curso, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, emiten concepto favorable sobre la petición por las siguientes razones:

- La conformación de los comités solicitados, no solamente va a direccionar la parte administrativa y operacional del semestre de pasantía, sin inmiscuirse en las funciones del Comité Curricular y de Investigaciones, sino que va a convertirse como en el acompañamiento sistemático y directo para los estudiantes, en pro de la calidad de la experiencia a adquirir y como una autoregulación y garantía en el cumplimiento de la Pasantía, en la relación estudiante-empresa-universidad.
- El Reglamento, en sus diferentes capítulos y artículo demuestra gran claridad y coherencia con los procesos y perfiles explícitos e implícitos en los Proyectos Educativos de Programa.
- Todos los aspectos precitados se describen claramente y han sido de conocimiento de estudiantes y profesores.
- La disposición dará sostenibilidad académica e investigativa al programa, beneficiando a los estudiantes en su organización y procesos para culminar sus estudios.

Que este Organismo considera viable la propuesta. En consecuencia,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aprobar la conformación del Comité de pasantías para el Programa de Ingeniería Agronómica y un Comité para el Programa de Ingeniería Agroforestal, a partir del Semestre B de 2010.

Cada uno de los Comités, estará integrado por el director del Programa, dos docentes del Programa y un representante estudiantil del IX semestre de cada Programa. Cada uno de los comités, estará supervisado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

ARTICULO 2º. Establecer el siguiente reglamento, para el semestre de pasantías, tanto del Programa de Ingeniería Agroforestal como el Programa de Ingeniería Agronómica, así:

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES Y OBJETIVOS

ARTICULO 3º. La práctica estudiantil, es un proceso sistemático orientado al perfeccionamiento de las habilidades adquiridas teóricamente, mediante el acercamiento temprano con el medio empresarial y/o científico, aplicando su conocimiento desarrollado en los semestres académicos.

En este proceso se da una retroalimentación entre Universidad, Pasante y Empresa o institución (pública o privada, actividad del sector Agrario y/o Investigación), en el cual, el estudiante tiene la posibilidad de conocer el ambiente interno de una organización, donde la empresa se ve beneficiada por los conocimientos del practicante, y esto se realizaría con el asesoramiento por parte de la Universidad de Nariño, representada en este caso por el Programa de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal, adscritos a la Facultad de Ciencias Agrícolas.

ARTICULO 4º. **Del semestre de prácticas estudiantil o de pasantías.** Corresponde al X semestre del Programa de Ingeniería Agronómica o Ingeniería Agroforestal, donde se define como la actividad que un estudiante desarrolla para complementar su formación, a través de su vinculación a un centro de Investigación, institución, empresa pública o privada, o universidad del país o del exterior, para realizar labores específicas en alguno de los campos afines a la Ciencias Agrarias.

ARTICULO 5º. Los objetivos generales de la Práctica y/o pasantía Estudiantil son:

- a) Complementar el proceso de formación integral del estudiante, mediante el desempeño de labores afines a su profesión.
- b) Fomentar la relación Universidad - institución para el fortalecimiento de trabajos profesionales, tecnológicos, de investigación, y desarrollo científico.
- c) Propender por el cumplimiento de la misión y visión de la Universidad.

ARTICULO 6º. Los objetivos específicos de la Práctica y/o Pasantía Estudiantil para el estudiante son:

- a) Conocer la realidad Estudiantil mediante su vinculación directa con el medio laboral.
- b) Integrarse a la dinámica del trabajo en equipo en el medio Empresarial, investigativo o de desarrollo.
- c) Llevar a cabo actividades que le permitan un mayor desarrollo personal y profesional.
- d) Alcanzar un mayor nivel de responsabilidad con un alto sentido de eficiencia.
- e) Refinar destrezas y habilidades adquiridas durante el proceso de formación académica.
- f) Fortalecer su capacidad de comunicación.
- g) Vincularse a los procesos de cultura organizacional.
- h) Contribuir a la construcción de sociedad y de nación.

ARTICULO 7º. El estudiante podrá realizar la Práctica y/o pasantía Estudiantil en las siguientes actividades:

- a) Investigativas
- b) Administrativas
- c) Desarrollo de proyectos

Parágrafo: La realización de la práctica Estudiantil fuera de la ciudad de Pasto estará bajo las disposiciones estatutarias correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO

FORMA DE OPERACIÓN DE LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL.

ARTICULO 8º. Se creará un Comité Coordinador de la Práctica Estudiantil, nombrado por el Comité Curricular y de Investigaciones de cada Departamento, el cual estará conformado por: el Director del programa, dos (2) docentes adscritos al programa y un estudiante de IX semestre del programa. El Comité será supervisado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

ARTICULO 9º. Son Funciones del Comité de la Práctica estudiantil:

- a) Organizar las actividades académicas de la práctica
- b) Realizar contactos periódicos con diferentes organizaciones para garantizar la disponibilidad de cupos para realizar la práctica Estudiantil.
- c) Gestionar convenios para la realización de pasantías, entre las Instituciones del orden nacional o internacional y la Universidad de Nariño que le brinden las mejores condiciones a los estudiantes practicantes.
- d) Revisar el plan de trabajo de los estudiantes
- e) Colaborar y Velar por el cumplimiento de la documentación y los requisitos necesarios, cuando el estudiante realice su práctica en el exterior.

- f) Hacer seguimiento y evaluación a los estudiantes de práctica
- g) Mantener comunicación con la organización sobre el cumplimiento de actividades del estudiante e informar al Comité Curricular sobre cualquier anomalía que afecte la ejecución de la Práctica Estudiantil
- h) Mantener actualizado el portafolio de servicios y propuestas para presentar a las organizaciones.
- i) Nombrar al docente y/o docentes del Comité como coordinador (es), para su carga académica, que será avalada por el comité curricular del programa.
- j) Evaluar la pertinencia de la continuidad de cada una de las prácticas, en las Instituciones o empresas respectivas.
- d) Asistir a la sustentación del informe final del estudiante o en su defecto el o los profesores que el comité designe.
- e) Evaluar al estudiante
- k) Presentar un informe semestral al Consejo de la Facultad de la pasantía estudiantil.

ARTICULO 10º. El estudiante que se matricule en el décimo semestre e inscriba la asignatura de Pasantía Estudiantil podrá proponer al comité coordinador de Práctica, la institución en la cual aspira a realizarla. De no ser así, el estudiante será asignado a una institución u organización según la disponibilidad de cada semestre.

ARTICULO 11º. Cada estudiante en práctica y/o pasantía, será supervisado por el comité de la Práctica estudiantil y se le asignará un profesor Asesor en casos especiales, quien será designado por el Comité.

ARTICULO 12º. El docente asesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al estudiante en la formulación del plan de trabajo, el informe final y dar su visto bueno a los mismos.
- b) Acompañar al estudiante durante todo el proceso y en casos particulares realizar al menos una visita a la empresa durante el semestre de Práctica Estudiantil.
- c) Atender las consultas que el estudiante le formule.
- d) La supervisión de esta labor la tendría el Coordinador de las prácticas nombrado por el comité de pasantías.

ARTICULO 13º. Cada estudiante conjuntamente con el comité Coordinador de la Práctica y/o Profesor, designado por el comité, y de acuerdo con las actividades a realizar en la organización, definirá el plan de trabajo a desarrollar dentro de la Práctica Estudiantil.

ARTICULO 14º. El estudiante presentará al Comité coordinador de Práctica, un informe inicial de la Práctica Estudiantil, documento que debe contemplar los lineamientos relacionados en el capítulo tercero de este acuerdo, y con la aprobación escrita de dicho comité o Profesor Asesor y de su jefe inmediato en la empresa o entidad que lo acoja.

ARTICULO 15º La duración total de la práctica será de un semestre académico. La intensidad horaria semanal para cada Programa Curricular será la determinada por el Plan de Estudios correspondiente.

Parágrafo: Si las Instituciones donde vayan a realizar su semestre práctico y/o pasantía, en coordinación con el estudiante y el comité de prácticas quieren que el estudiante permanezca más tiempo para el desarrollo de algunas actividades o trabajos de tesis, se podría efectuar como opciones de grado para el estudiante, cumpliendo con los acuerdos pertinentes.

ARTICULO 16º. El estudiante actuará de conformidad con los reglamentos y los estatutos que rijan la organización en la cual realizará la Práctica Estudiantil.

ARTICULO 17º. La forma de vinculación y la remuneración económica (en caso de que exista) del estudiante en práctica estará sujeta a las disposiciones de Ley o a las políticas de la organización según aplique.

Parágrafo: El desarrollo de la práctica no implica una vinculación de tipo laboral con la organización o la Universidad.

ARTICULO 18º. Los derechos de propiedad intelectual que eventualmente se deriven del desarrollo de la práctica se regirán por las disposiciones que regulan esta materia a nivel nacional e interno de la Universidad de Nariño.

CAPITULO TERCERO EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN

ARTICULO 19º. Para la aprobación del desarrollo de las actividades de Práctica, el estudiante debe presentar un informe inicial con la descripción de las actividades que propone realizar y en el informe se deben determinar los siguientes aspectos:

- a) Breve reseña descriptiva de la organización a la cual se vinculará el estudiante
- b) Justificación del proceso de práctica que adelantará
- c) Actividades que realizará
- d) Alcance y resultados esperados
- e) Plan de trabajo a realizar, duración e intensidad horaria de la práctica
- f) Carta de la organización en la cual se haga explícito que la empresa aprueba el contenido del informe inicial, nombre y cargo del funcionario de la organización quien será responsable de la práctica realizada por el estudiante

Parágrafo 1: Cualquier cambio en el plan de trabajo de la práctica debe ser informado al Comité de Práctica con el visto bueno de la empresa y/o del profesor asesor en las mismas condiciones en las cuales se entrega en informe inicial.

Parágrafo 2: El informe inicial debe ser presentado dentro de los 15 días calendario siguientes al inicio de la práctica.

ARTICULO 20º. El estudiante en Práctica Estudiantil deberá asistir y participar en las actividades académicas que organice la Comité de Práctica, las cuales serán programadas en IX semestre académico.

ARTICULO 21º. El estudiante en Práctica Estudiantil debe presentar al comité o profesor asesor un informe de avance según acuerda el comité de práctica.

ARTICULO 22º. El estudiante debe presentar un informe final sobre las labores desarrolladas durante el periodo de práctica Estudiantil. En el informe debe resaltar los aspectos fundamentales de su experiencia, referentes a los siguientes aspectos:

- a) Descripción del trabajo realizado, el aporte específico del practicante al trabajo ejecutado y los resultados logrados.
- b) Conclusiones y recomendaciones.

Parágrafo: El informe final debe ser presentado y sustentado una vez finalice su pasantía.

ARTICULO 23º. La nota final de práctica será reportada por el comité coordinador de prácticas de acuerdo con la validación y consolidación de las siguientes evaluaciones:

Evaluación del Comité de Pasantías: 50 %
(Incluye el informe de la organización, la revisión y presentación del informe final y la sustentación)

Parágrafo: el Informe final se socializará en un seminario, el cual se calificará de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES
PROGRAMA DE INGENIERIA AGRONOMICA

FECHA
HORA
LUGAR
TITULO DE LA PASANTIA
INSTITUCION DONDE REALIZO LA PASANTIA
ESTUDIANTE PASANTE
COMITE EVALUADOR

EXPOSICION	PUNTUACION	CALIFICACION
Presentación de la pasantía	10	-----
Dominio del tema y problemática	15	-----
Cumplimiento de los objetivos	25	-----
Respuesta a preguntas	25	-----
Trabajo escrito	15	-----
Pertinencia de las conclusiones	10	-----

TOTAL

El puntaje mínimo de aprobación es de 60/100 puntos.

La nota asignada por el Comité de pasantías es _____

Director de Departamento

Secretaria Académica

Evaluación del Coordinador de práctica
y el responsable de la empresa:

50%

PARAGRAFO: La nota aprobatoria será de 3.0 (parámetros de calificación 0-5.0)

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS VACIOS DE QUE ADOLEZCA LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN

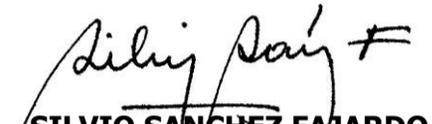
ARTICULO 24º. Los derechos relativos a la propiedad intelectual y sus conexos, se regirán por las normas estatutarias vigentes al interior de la Universidad de Nariño, a la fecha de aprobación de la práctica. En caso de existencia

de vacíos en dichas normas, los mismos serán llenados atendiendo las leyes y decretos nacionales sobre la materia.

ARTICULO 25º. La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de agosto de dos mil diez (2010)


SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente


EDMUNDO CALVACHE LOPEZ
Secretario General (e)